Resolución Ministerial

N°515-2014-MINEDU

Lima, 10 NOV. 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 1136-2014-MINEDU/SG-OGA, el Informe N° 3352-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 2789-2014-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2014-MINEDU se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2014, el cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 040-2014-MINEDU, N° 079-2014-MINEDU, N° 133-2014-MINEDU, N° 290-2014-MINEDU, N° 326-2014-MINEDU y N° 467-2014-MINEDU; el mismo que incluye la campaña publicitaria "Simulacros Nacionales Escolares";

Que, en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 016-2014-MINEDU, y modificado por la Resolución de Secretaría General N° 1801-2014-MINEDU, se encuentra incluido el Concurso Público para contratar el servicio de publicidad de la "Campaña de Difusión en Medios Televisivos y Radiales de la Quinta Etapa de los Simulacros Nacionales Escolares", según relación de ítems, (establecido en seis ítems);

Que, mediante Pedido de Servicio N° 93295, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental – DIECA solicitó a la Unidad de Abastecimiento – UABAS de la Oficina General de Administración – OGA, la contratación del servicio para la "Campaña de Difusión en Medios Televisivos y Radiales de la Quinta Etapa de los Simulacros Nacionales Escolares", en adelante la Campaña; según relación de ítems. Asimismo, adjunta el Plan de Medios visado y aprobado por la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana – OGECOP, en el que se sustenta la selección de los medios de comunicación televisivos y radiales y precisa la justificación técnica para efectuar la publicidad en dichos medios de comunicación, señalando el público objetivo, número y tiempo de avisos publicitarios (spots), horarios, programas, la cobertura y duración de la Campaña; siendo su objetivo difundir a la Comunidad Educativa las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Educación respecto a la cultura de prevención frente a riesgos de desastre, a fin que los alumnos y alumnas de los Centros Educativos tengan espacios seguros ante cualquier eventualidad, asegurando así el desarrollo de las actividades educativas;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 390-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC de fecha 03 de octubre de 2014, el

Área de Programación y Costos de la UABAS, determinó que producto del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, el Valor Referencial total del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, asciende a S/. 597 540,20 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 20/100 NUEVOS SOLES), señalando en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, que no existe pluralidad de proveedores. Asimismo, como resultado del referido Estudio, se indica que el presente proceso de selección corresponde a un Concurso Público y que, conforme con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, correspondería contratar los servicios de difusión de la Campaña, mediante una Exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, toda vez que en esta causal se encuentran incluidos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisivo y radial;

Que, la Unidad de Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 09345, para la contratación del servicio de difusión de la Campaña por el monto ascendente a S/. 597 541,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante documento s/n de fecha 31 de octubre de 2014, la OGA aprobó el expediente de contratación del Concurso Público para el servicio de difusión de la Campaña;

Que, a través del Informe N° 3352-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS de fecha 05 de noviembre de 2014, la UABAS emitió opinión favorable y solicitó la aprobación de la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, en virtud a lo señalado en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y en el artículo 131 del Reglamento, atendiendo a que los medios de comunicación televisivos y radiales fueron seleccionados sobre la base de los criterios de especialidad, experiencia, estudios de medición, rendimiento de los niveles de rating, TGRP's e impactos, y cantidad de avisos;

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas

Resolución Ministerial

N°515-2014-MINEDU

Lima, 10 NOV. 2014

sectoriales; b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y, d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 004-2011-JNE, establece que: "El titular del pliego respectivo deberá dar cuenta al Jurado Electoral Especial que corresponda, de la difusión de publicidad estatal a través de cualquier medio de comunicación, con excepción de la radio y la televisión (prensa, paneles, carteles, banderolas, web, etc.), dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de esta (...).";

Que, la propuesta de exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de difusión de la Campaña en medios televisivos y radiales se adecúa a la normatividad antes señalada, y se cuenta con la Resolución N° 0001-2014-2JEE-LIMAOESTE/JNE del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste del Jurado Nacional de Elecciones, quien otorgó autorización de la publicidad estatal para la difusión de la Campaña;

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM, que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, procede la exoneración de procesos de selección;

Que, el artículo 131 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 261-2014-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; y que adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que la copia de las Resoluciones que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad y los documentos antes citados deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicados en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneraciones de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la Republica, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, respecto a la identificación de los medios televisivos y radiales que efectuarán la difusión de la Campaña, la UABAS ha señalado que la justificación técnica que le permitió seleccionar dichos medios de comunicación como proveedores únicos, consiste en el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, número de avisos, la cobertura y la duración de la Campaña; por lo que corresponde que la contratación se realice mediante exoneración del proceso de selección respectivo, por la causal señalada en el literal e) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 131 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del Concurso Público, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación de publicidad de la "Campaña de Difusión en Medios Televisivos y Radiales de la Quinta Etapa de los Simulacros Nacionales Escolares", según relación de ítems, hasta por el monto de S/. 597 540,20 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 20/100 NUEVOS SOLES), conforme al siguiente detalle:

Resolución Ministerial

N°515-2014-MINEDU

Lima, 10 NOV. 2014

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	VALOR REFERENCIAL
1	TELEVISION	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	S/. 107 262,00
2	TELEVISION	CIA PERUANA DE RADIODIFUSION S A	S/. 238 124,00
3	TELEVISION	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	S/. 31 860,00
4	RADIAL	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 131 829,60
5	RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	S/. 45 099,60
6	RADIAL	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. – GPR S.A	S/. 43 365,00
		TOTAL	**S/. 597 540,20**

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en la forma establecida por la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación